

1475

Título de Nuncio. Dn Juan de Camargo, por la gracia de Dios, y de la S^{ta} Sede Apostolica Obis Ingg^{on} Exal, en todos los Reynos de España del consexo de su Magestad etc., confiado de la fidelidad, y suficiencia de don D^o Pascual Pastor, que sois persona, q^e bien, y fielmt^e haris lo q^e y ovieros fuere cometido, y encomendado, por tenor de la presente, por la autoridad app^{ca} anos concedida (de que en esta parte usamos) or hazemos, Constituímos, Creamos, y deputamos, Nuncio del S^{to} oficio de la Ingg^{on} de la Ciudad, y Reyno de Toledo, y or damos poder y facultad, para usar, y exercer el dho oficio, y encargamos, y mandamos a los Ingg^{os} App^{os} que son, ofuieren de la dha Ingg^{on} de Toledo, q^e luego, q^e esta provision n^{ra} q^e vos les fuere presentada, or reciban, y admitan a uso, y exercicio de dho oficio, y usen con vos en el, entodas las cosas, a el tocantes, y pertenecientes, recibiendo de vos primeramt^e el Juram^{to} de fidelidad, y secreto, acostumbrado, y q^e or guarden, y hagan suar dar todas las honrras, y Lib^{tas}, franquizas, Exemp^{ciones}, libertades, preheminiencias, y prerrogativas, q^e por razon de dho oficio, no son, o se guardadas, y se acostumbraban guardadas, y mandamos, al Receptor, q^e es, ofuere de la dha Ingg^{on} de Toledo, or de, y pague en cada un año, q^e fu biere des, y si ovieredes dicho oficio de Nuncio, Or tanto Salario, y de mas Emolumentos, como se ha dado a otros anecessos, en este empleo, por fezerio, adelantador, y en

TÍTULO DE NUNCIO INQUISITORIAL DE PASCUAL PASTOR, ALCAIDE DE TOLEDO: COMENTARIO DIPLOMÁTICO

Juan Carlos Galende Díaz

1. INTRODUCCIÓN

La figura del nuncio inquisitorial no debe equivocarse con la de otros oficios de igual terminología dentro del ámbito eclesiástico, como el “nuncio apostólico”. Su cometido era llevar los avisos y noticias de los inquisidores dentro de su distrito, de tribunal a tribunal o al Consejo de la Inquisición¹, es decir, trasladar los avisos desde la localidad principal a los distintos lugares de la demarcación².

En el siglo XVIII comenzó a generarse el moderno sistema de las administraciones, las cuales podían estar diligenciadas directamente por el Estado o estar arrendadas. El nuncio, cuya tarea ya se había visto reducida por los correos ordinarios, quedó relegado a un mero intermediario entre los tribunales de distrito y las administraciones de correos, pues era el encargado de trasladar y recoger la correspondencia en ellas, a la vez que se ocupaba de satisfacer los portes de las comunicaciones³.

2. TÍTULO DE NUNCIO INQUISITORIAL

Como modelo de título concedido a un nuncio inquisitorial de distrito, se va a tomar como ejemplo el otorgado, en 1731, a Pascual Pastor de Alfaro y Milla⁴, alcaide de Toledo, quien fue nombrado para tal cargo del Tribunal de la Inquisición de Toledo.

El documento se conserva en el Archivo Municipal de Toledo⁵, tratándose de un testimonio notarial efectuado por Francisco de Santiago Ramos⁶ el 3 de enero de 1735, tras la solicitud del citado alcaide.

La concesión del título de nuncio del “Santo Oficio de la Inquisición y Reino de Toledo” a la figura de Pascual Pastor fue conferido por el inquisidor general Juan de Camargo y Angulo⁷.

Su redacción está escrita, sobre papel, con caracteres humanísticos modernos bastardos, característicos de este período histórico. Por consiguiente se

han empleado grafías cursivas, pero trazadas con un cierto esmero, dextrógiras, de módulo mediano y de ritmo fluido, sin que presente dificultad de lectura.

Diplomáticamente estos títulos mantienen una estructura bastante similar a lo largo de la historia del Santo Oficio, al igual que los nombramientos de otros cargos (procuradores, calificadores, secretarios, alguaciles, etc.)⁸. De forma genérica, se incoan por la invocación simbólica (destacada y centrada) y la intitulación, correspondiente al nombre del otorgante y sus títulos. A continuación, sin que por lo general se agregue una sintética notificación, se inserta la exposición, en la que se explican los fundamentos de la nominación, que lleva implícita la dirección⁹. En la disposición se concede el correspondiente título para que pueda ejercer como tal, especificando las condiciones. Para hacer más efectivo el cumplimiento de este nombramiento, se demanda a las autoridades consiguientes que cumplan las normas establecidas, a la vez de facilitarles la información relativa para el ejercicio del oficio, por lo que se añaden unas cláusulas sancionativas de carácter preceptivo, generalmente. Del mismo modo, se incluye una cláusula corroborativa referente a la escrituración, autenticación y sellado del título. Por último, en el escatocolo se localiza la data completa, tópica y cronológica, y la validación, compuesta por la firma y rúbrica del autor del documento y de otros miembros de la institución, el refrendo del secretario y el sello placado¹⁰.

Finalmente, al pie del documento, se incorpora el brevete, especificando la categoría del título dispensado.

En relación a la estructura diplomática del presente documento, teniendo en cuenta que se trata de una copia notarial, conforme se ha matizado anteriormente, destacada y centrada en el margen superior aparece en primer lugar el símbolo de la

invocación monogramática (*Cruz*). El protocolo del contenido textual se inicia por la intitulación, en la que cita el nombre del inquisidor general, la fórmula de derecho divino y una breve expresión de dominio, que concluye con un “etcétera” abreviado que transcribimos como sigue:

Don Juan de Camargo, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, obispo ynquisidor general en todos los reynos de España del Consexo de su magestad, etcétera.

Inmediatamente después, la exposición, en la que se detallan las razones que han llevado a la designación del nuevo nuncio inquisitorial:

confiando de la fidelidad y suficienzia (...) que sois persona, que bien y fielmente haréis lo que por nos os fuere cometido y encomendado.

Inserta aparece la dirección, con el nombre del beneficiado: *de vos don Pasqual Pastor*.

Al igual que en el resto de esta tipología, seguidamente se incluye la disposición, en la que se concreta el nombramiento y las dotes:

por tenor de la presente, por la autoridad appostólica a nos conzedida (de que en esta parte usamos) os hazemos, constituimos, creamos y deputamos nuncio del Santo Oficio de la Ynquisición de la ciudad y reino de Toledo, y os damos poder y facultad para usar y exerzer el dicho oficio.

Después de la disposición se añaden diversas cláusulas preceptivas. En la primera se conmina a los inquisidores del tribunal toledano que respeten el nombramiento, guardándole los derechos y prerrogativas que se significan:

y encargamos y mandamos a los ynquisidores appostólicos que son o fueren de la dicha Ynquisición de Toledo, que luego que esta provisión nuestra por vos les fuere presentada, os reciban y admitan a uso y exercicio de dicho oficio, y usen con vos en él en todas las cosas a él tocantes y pertenecientes, recibiendo de vos primeramente el juramento de fidelidad y secreto acostumbrado, y que os guarden y hagan guardar todas las honrras y gracias, franquezas, exemptiones, libertades, preheminencias y prerrogativas que por razón de dicho oficio nos

deven ser guardadas y se acostumbran guardar.

En la siguiente se ordena al receptor que le abone su estipendio, con referencia al pago del impuesto de la media anata:

y mandamos al receptor, que es o fuere de la dicha Ynquisición de Toledo, os dé y pague en cada un año que tubiéredes y sirviéredes dicho oficio de nunzio otro tanto salario y demás emolumentos, como se ha dado a vuestros antecesores en este empleo, por terzios, adelantados y en la forma que se acostumbra, y reciba de vos vuestras cartas de pago, con las cuales y la presente, o su traslado auténtico, mandamos se le reciban y pasen en cuenta los maravedises que para esta razón nos diere y pagare, y declaramos que por esta gracia y merced avéis pagado con derecho de la media nata, perteneciente a su magestad.

En la postrera, se requiere el registro del documento: *y que deste título se tome la razón en los libros de la Contaduría General del Consexo.*

A estas cláusulas le sigue otra, esta vez de naturaleza corroborativa, especificando cómo es la validación del documento original:

En testimonio de lo qual mandamos dar la presente y dimos firmada de nuestro nombre, sellada con nuestro sello y refrendada del ynfrascriptor o secretario de Cámara.

Por último, el escatocolo consta de los dos elementos fundamentales, la data y la validación. En cuanto a la fecha, es completa, tanto tópica como cronológica, iniciada por el participio “dada”: *Dada en Madrid en ventiséis días del mes de abril deste año de mil setezientos y treinta y uno.*

En cuanto a la validación del título original que presentó el alcaide Pascual Pastor, estaría compuesta por la suscripción autógrafa del inquisidor general (*El obispo ynquisidor general*), por el refrendo del secretario (*Por mandado de su señoría illustrísima don Francisco Vélez Frías, secretario*), otras firmas de integrantes de la mencionada institución (en la copia del notario Francisco de Santiago Ramos estos elementos se citan a renglón seguido: *Tomé la razón, don Matheo de Viedma. Siguesen (sic: siguense) quatro rúbricas*) y el sello de placa.

la forma q se acostumbra, y se usaba de vos, nuestras Cartas de pago, con las quales, y la Presente, osu traslado autentico, mandamos se recibian, y pasen en cuenta los mas avedidos, q para esta razon no diere, y pagare, y declaramos q por esta gracia, y merced, aveis pagado en derecho de la media nata, perteneciente a su Magest. y q deste titulo se tome la razon en los libros de la contaduria G^{ral} del consexo. En testimonio de lo qual mandamos dar la presente, y dimos firmada de n^{ro} nombre sellada con n^{ro} sello, y referendada del Infrascripto Secretario de Camara. Dada en Madrid en venticinco dias del mes de Abril deste año de mil setecientos y treinta y uno = El Obispo Infr^o G^{ral}; Por mandado de Su S.^a M^a. Jⁿ Fran^{co} delez fias Secretario; Tome la razon d.ⁿ Matheo de Piedra; Siguen quatro tubicas; = Titulo de Nuncio del S.^{to} J.^o de la Infr^o y Reino de toledo a favor de d.ⁿ Pasqual Pastor

Concuerda con su original aque me refiero, y b^ovi a entrega a la parte de d.ⁿ Pasqual Pastor el titulo original a queo favor esta des pachado d^{ho} titulo, y asu Instancia doi el Presente en Toledo en tres dias del mes de Enero de mil setecientos y treinta y cinco años y firmo aqui su Recibo, =

Jⁿ Pasqual
Pastor


Juan de Gannaga
Carnos

Amén de los elementos estructurales expuestos, el documento concluye con la inserción del brevete en el margen inferior: *Título de nuncio del Santo Oficio de la Ynquisición y Reino de Toledo a favor de don Pasqual Pastor.*

Como fidelidad de la copia realizada, y su debida autenticación, el testimonio concluye con la expresión: *Concuerta con su original a que me refiero y bolyví a entregar a la parte de don Pasqual Pastor el título original, a cuió favor está despachado dicho título, y a su ynstancia doi el presente en Toledo en tres días del mes de enero de mil setecientos y treinta y cinco años, y firmo aquí su recibo, adicionando la firma y rúbrica manuscrita de Pascual Pastor y la del citado notario, junto con su signo: Don Pasqual Pastor (rúbrica). En testimonio (signo) de verdad, Francisco de Santiago Ramos (rúbrica).*

3. EPÍLOGO

Unos días después, el 28 de enero, el presbítero Joaquín López Guijarro, notario apostólico, certifica un par de testimonios que le presento el alcaide Pascual Pastor¹¹. Uno entregado por José del Castillo y Cosío, secretario real y del Santo Oficio, a Isabel López Ponce, esposa del citado nuncio, corroborando la aprobación de las pruebas genealógicas, de legitimidad y de limpieza de sangre que efectuó como cónyuge suya. El otro, proporcionado por el presbítero Francisco Antonio de Aldama, notario y capellán del Real Colegio de Doncellas Nobles de la ciudad de Toledo¹², justificándolo también para que Isabel López pudiera pertenecer al mentado organismo.

Con respecto a su estructura documental diplomática, después de la invocación simbólica (en línea destacada y centrada en el margen superior), el texto comienza por la disposición, iniciada por la expresión “certifico”, que incorpora la intitulación. En la disposición da fe de las actuaciones reseñadas.

Precedida a la data completa, geográfica y cronológica, se localiza una cláusula corroborativa, referente a la validación. Ésta incluye la firma, rúbrica y signo autografiados por el citado notario apostólico Joaquín López, lo que sirve para dotar al documento del carácter de autenticidad y del valor jurídico¹³.

4. TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO¹⁴

Testimonio notarial redactado por Francisco de Santiago Ramos el 3 de enero de 1735 del título de nuncio inquisitorial de distrito otorgado al alcaide de Toledo Pascual Pastor de Alfaro el año 1731.

“/1^r (Cruz).

Don Juan de Camargo, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, obispo ynquisidor general en todos los reynos de España del Consexo de su magestad, etcétera, confiando de la fidelidad y suficiencia de vos don Pasqual Pastor, que sois persona, que bien y fielmente haréis lo que por nos os fuere cometido y encomendado por tenor de la presente, por la authoridad appostólica a nos conzedida (de que en esta parte usamos) os hacemos, constituimos, creamos y deputamos nuncio del Santo Oficio de la Ynquisición de la ciudad y reino de Toledo, y os damos poder y facultad para usar y exerzer el dicho oficio, y encargamos y mandamos a los ynquisidores appostólicos que son o fueren de la dicha Ynquisición de Toledo, que luego que esta provisión nuestra por vos les fuere presentada, os reciban y admitan a uso y exercicio de dicho oficio, y usen con vos en él en todas las cosas a él tocantes y pertenecientes, recibiendo de vos primeramente el juramento de fidelidad y secreto acostumbrado, y que os guarden y hagan guardar todas las honrras y gracias, franquezas, exemptiones, libertades, preeminencias y prerrogatibas que por razón de dicho oficio nos deven ser guardadas y se acostumbran guardar, y mandamos al receptor, que es o fuere de la dicha Ynquisición de Toledo, os dé y pague en cada un año que tubiéredes y sirviéredes dicho oficio de nunzio otro tanto salario y demás emolumentos, como se ha dado a vuestros antecesores en este empleo, por terzios, adelantados y en /1^v la forma que se acostumbra, y reciba de vos vuestras cartas de pago, con las cuales y la presente, o su traslado auténtico, mandamos se le reciban y pasen en cuenta los maravedises que para esta razón nos diere y pagare, y declaramos que por esta gracia y merced avéis pagado con derecho de la media nata, perteneciente a su magestad, y que deste título se tome la razón en los libros de la Contaduría General del Consexo. En testimonio de lo qual mandamos dar la presente y dimos firmada de nuestro nombre, sella-

Certificado de la presentación de dos testimonios >
dado por el notario apostólico en 1735

Certifico, Lo D. Joachin Lopez Guisado, *Docto, Notario P. Residente*
 en esta Cui. de Toledo, como por un testimonio *de fecha de la fecha me existio*
 D. Pasqual Pastor, *de Alfaro, y Milla, Mayar, y Curioso de el S.º oficio de la*
Ingg. de la dha Cui.º) dado por D. Joseph del Castillo, y Comis. Cavallero del
 orden de Calatrava, *Secr. de el Rey nro D. y de la S.ª General Ingg.*
 Conta como D. Isabel Lopez Ponce de Leon, *Natural de el Lugar de las*
Casas de Maria Simanca, y llaman de esta Causa, Jurisd. de Villanueva
la Nueva, Obispo de Cuenca, Muger de el dho D.º Pasqual Pastor, nat.
de el Pizaro, de cho dho, tiene echas pruebas de su Genealogia, natura
liza, legitimidad, y Limpieza, como para Muger de ofisial de el S.º oficio,
 por la qual se justifica *estas circunstancias;* y como tale estan apro-
 badas por el Consejo de esta General Ingg. y mandado dar por *testim.º*
 Otro otro dado por D. Juan *co. dho. de Alhama, Docto, Not. y Caff. de el R.*
 Colegio de Doncellas Nobles de esta Cui.º se justifica lo mismo en la *don-*
firmaz. echas para entrar Collegial de Isabel Maria Lator, Ponce de
Leon, hija de los dho D.º Pasqual, y D.º Isabel; Lo qual se *des-*
de el dho. de el dho D.º Pasqual; y para q. conste, *depedim.º de este,*
 Di el quid. q. signo, y firma, en esta Cui. de Toledo, y *tenemos sin*
 y cho de mill *veinte, y tres, y cinco =*

Testim.º de el dho

D. Joachin Lopez
Guisado

da con nuestro sello y refrendada del ynfrascriptor o secretario de Cámara. Dada en Madrid en ventiseis días del mes de abril deste año de mil setezientos y treinta y uno.

El obispo ynqquisidor general.

Por mandado de su señoría ilustrísima don Francisco Vélez Frías, secretario. Tomé la razón don Matheo de Viedma. Siguesen (*sic*: siguense) quatro rúbricas.

(*Brevete*) Título de nuncio del Santo Oficio de la Ynqquisición y Reino de Toledo a favor de don Pasqual Pastor.

Concuerta con su original a que me refiero y bolví a entregar a la parte de don Pasqual Pastor el título original, a cuio favor está despachado dicho título, y a su ynstancia doi el presente en Toledo en tres días del mes de enero de mil setecientos y treinta y cinco años, y firmo aquí su recibo.

Don Pasqual Pastor (*rúbrica*).

En testimonio (*signo*) de verdad, Francisco de Santiago Ramos (*rúbrica*)."



NOTAS:

1 Meseguer Fernández, J., "Las primeras estructuras del Santo Oficio", en *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. 1, Madrid : Biblioteca de Autores Cristianos-Centro de Estudios Inquisitoriales, 1984, p. 376.

2 García Cárcel, R., *La Inquisición, Madrid : Anaya, 1990, pp. 28 y 29.*

3 Galende Díaz, J. C. y Santiago Medina, B., "Validatio-autenticatio" y "expeditio-traditio" de la documentación inquisitorial: el sello y el correo del santo oficio español", *Documenta & Instrumenta*, 2 (2004) p. 43.

4 En el Archivo Histórico Nacional (AHN) se conservan dos expedientes tocantes a Pascual Pastor. El primero de ellos es una alegación fiscal del proceso de fe contra él, seguido en el Tribunal de la Inquisición de Toledo, por falta de respeto a los inquisidores (AHN, Inquisición, 3722, exp. 207). El segundo se trata del pleito de competencias suscitadas en el año 1735 entre el citado alcaide y Luis Fernández de Córdoba, deán de la Catedral de Toledo, sobre las variaciones introducidas por éste en la publicación de los edictos de libros prohibidos en la referida seo (AHN, Inquisición, 2102, exp. 17).

5 Archivo Municipal de Toledo (AMT), Fondo Histórico, caja 1988. Agradezco a este centro la colaboración prestada para la elaboración del presente estudio y las facilidades ofrecidas para su consulta y reproducción.

6 Escribano real y del número de la ciudad de Toledo y su jurisdicción.

7 Juan de Camargo (Ágreda, 1663 - Madrid, 1733) fue elegido inquisidor general por el papa Clemente XI el 28 de julio de 1720, sucediendo a Diego de Astorga y Céspedes, quien había presentado su dimisión. Fue el 8 de octubre cuando tomó posesión del cargo, siendo aceptado el día siguiente por el pontífice (AHN, Inquisición, libro 425, fol. 1). Véase: Galende Díaz, J. C., "Reseña biográfico-histórica del inquisidor general Juan de Camargo y Angulo", *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LXVIII (1992) pp. 415-430.

Noticias biográficas alusivas a la figura de este inquisidor general pueden consultarse también en el AHN, Inquisición, libro 424, fols. 228 y 229 e Inquisición, leg. 1576, exp.14.

8 Bárbara Santiago realiza el análisis diplomático de diferentes títulos relacionados con el Santo Oficio, tales como inquisidor, comisario y fiscal de distrito, u oficial e inquisidor del Despacho de Corte, amén de otros actos y diligencias: juramentos, avisos, libranzas, certificaciones, autos del Consejo... Para ello tomó como referencia el libro 645 de la sección de Inquisición del AHN, que "es un registro, un código diplomático, en el que han ido trasladándose, de forma consecutiva, diferentes tipologías documentales". Remitimos a su estudio "El libro de juramentos de inquisidores y oficiales de la Inquisición de Madrid (1700-1721)", en *Madrid: su pasado documental, Madrid : Universidad Complutense, 2015, pp. 291-342.*

9 En ocasiones, la dirección se intercala en la disposición.

10 Diferentes formularios y manuales concernientes a la concesión de títulos y otros informes pueden examinarse en la Biblioteca de Catalunya (BC), Ms. 2168 (*Formulario de despachos públicos y secretos que se expiden por las secretarías del Consejo de Su Magestad de la Santa General Inquisición. Secretaría de Aragón. 1708; en los folios 25 y 46 se refiere al título de nuncio del Consejo inquisitorial y de distrito, respectivamente), en el AHN, Inquisición, lib. 1283 (Formulario de despachos públicos y secretos que se expiden por la secretaria de Aragón del Consejo de Inquisición. 1708) y en la Biblioteca Nacional (BN), mss. 798 (Formularios, resoluciones y procedimientos seguidos en el Tribunal de la Santa Inquisición. Siglo XVII] y mss. 6210 (Manual del Santo Oficio de la Inquisición. Siglo XVII).*

Del mismo modo, Anna María Gudayol i Torello describe el citado formulario inquisitorial que se conserva en la Biblioteca de Catalunya en su artículo “Un formulario de la Secretaría de Aragón del Consejo de la Inquisición (BC, Ms. 2168)”, *Príncipe de Viana*, 279 (2021) 41-58, mientras que José Martínez Millán reseña el atesorado en el Archivo Histórico Nacional, realizado por Domingo de la Cantolla, en su estudio “Los problemas de la Inquisición en tiempos de Carlos II”, *Librosdelacorte.es*, monográfico 6 (2017) p. 21.

11 Esta certificación notarial, al igual que el anterior testimonio, se conserva en el AMT, Fondo Histórico, caja 1988.

12 Institución instaurada por el cardenal Juan Martínez Siliceo, arzobispo de Toledo, el año 1551.

13 *(Cruz)*. Certifico yo don Joaquín López Guixarro, presbítero, nottario appostólico residiendo en esta ciudad de Toledo, como por un testimonio (que oy día de la fecha me exivió don Pasqual Pastor de Alfaro y Milla, alcayde y nuncio del Santo Oficio de la Ynqquisición desta dicha ciudad) dado por don Joseph del Castillo y Cossio, cavallero del orden de Calatrava, secretario del rey nuestro señor y de la Santa General Ynqquisición, consta como doña Ysabel López Ponze de León, natural del lugar de las Casas de María Simarra, que llaman de Santa Cruz, jurisdicción de Villanueva la Jara, obispado de Cuenca, muger del dicho don Pasqual Pastor, natural del Picazo, de dicho obispado, tiene echas pruebas de su genealogía, naturaleza, legitimidad y limpieza, como para muger de oficial del Santo Oficio, por las quales se justifican dichas circunstancias, y como tales están aprobadas por el Consejo de dicha General Ynqquisición y mandado dar testimonio. Y por otro dado por don Francisco Antonio de Aldama, presbítero, nottario y cappellán del Real Collegio de Donzellas Nobles desta ciudad se justifica lo mismo en las ymformaciones echas para enttrar collegiala doña Ysabel. Los quales dichos testimonios volví al dicho don Pasqual. Y para que conste de pedimiento de éste, doi el pressente, que signo y firmo, en esta ciudad de Toledo y henero veintte y ocho de mill settezientos y treynta y cinco.

En testimonio (*signo*) de verdad, don Joaquín López Guixarro (*rúbrica*).”

14 La transcripción del presente testimonio notarial, al igual que la anterior de la certificación del presbítero Joaquín López, son de carácter paleográfico, es decir, literal, conservando su grafía original, pero desarrollando con todas sus letras las palabras sincopadas. Del mismo modo, tanto la segmentación de los vocablos como el uso de mayúsculas y minúsculas se realiza siguiendo las normas vigentes de la Gramática. Asimismo, para una mejor interpretación, en lo relativo a la acentuación de términos y puntuación del texto se aplica la praxis actual en su forma esencial.